

MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión integral de Materiales y Actividades Riesgosas

> INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA na Logari Assessio 14 resessiones I y II de la Ley Federal de Transi Acideo a la Intermación Pública Guerr

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

VIGENCIA INICIAI

VIGENCIA FINAL

2 6 NOV 2015

31/03/2016

FRACCION ARANCELARIA

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. a,

2 6 NOV 2015

No. de BITÁCORA

09/AH-0462/11/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/.# 009040

R.F.C. o C.U.R.P.

AEM130404MD4

**ESTADO FÍSICO** 

UMT

LIQUIDO

KILO

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que interior de la Control del Proceso y uso de Plaguicidas. Fertilizantes y Sustancias y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación y codificación de Mercancias que interior de las Dependencias que interior de Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ARCHROMA EMULSIONS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

PLÁSTICOS NO. 28

SANTA CLARA COATITLA

C.P. 55540, ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO

TEL. lada (55) 5387 3215

Correo-e:alejandro.paez@clariant.com.

NOMBRE COMERCIAL

ACRYLAMIDE, IND. 50% SOL /AMIDA INSATURADA MONOMERO

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

Acrilamida

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

III MODERADAMENTE TOXICO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

50-54

CANTIDAD

50,000

UNIDAD DE MEDIDA **KILOGRAMOS** 

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

CAS

79-06-1

DISTRIBUCIÓN (PRODUCTOS AUXILIARES PARA LA INDUSTRIA TEXTIL) PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA

**EL PRODUCTO** 

**USA FRA** 

**USA FRA** 

ADUANA DE ENTRADA

**VERACRUZ** 

COLOMBIA, NUEVO LEON; VERACRUZ,

2924.19.02

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

50,000

**CANTIDAD UMT** 

SAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalg México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121B1307

CMJ/JMLAVJRR/JCH

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SGPA.

Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Coordinador de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.